

Tema: Instruye al DEM, reparar daños.

Fecha: 28/08/06

Veto total DM N° 557/06 – Rechazado por Res. 68/06
ORDENANZA N° 2261/06

VISTO:

Las facultades otorgadas por Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la presente Ordenanza se pretende resarcir económicamente a la Sra Nancy MONTIVERO, DNI 11.545.064, debido a que el Departamento Ejecutivo Municipal en el año 2005 concedió la habilitación para la construcción de una vivienda particular, en el predio lindante con la unidad funcional N° 07, de la cual es titular la persona antes mencionada, teniendo conocimiento que ésta obstaculizaría la circulación interna, generando focos de inseguridad;

que esta situación data desde el año 1999 cuando un grupo de vecinos que componen dicho macizo, mediante distintas notas ingresadas a este Concejo Deliberante, tanto en esta gestión como en la anterior, plantean esta inquietud anticipándose a los hechos, hoy concretos;

que el error administrativo pretende ser subsanado mediante la presentación de un Proyecto de Expropiación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y que fuera modificado y adaptado por este Concejo Deliberante;

que la expropiación como ultima ratio, es una demostración de la falta de política de planeamiento urbano por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, la cual ha generado lesiones al derecho de propiedad de la Sra. MONTIVERO y molestias extraordinarias que afectan su equilibrio espiritual, generándole una situación de angustia, la cual debe ser también reparada;

que el obrar lícito del Estado también es generador de daños cuando este aparece como irrazonable y arbitrario, notas de las cuales se encuentra teñida la decisión de habilitar la construcción de la vivienda particular de la parcela 5 del Macizo 5 de la Sección C, macizo propiedad de la Sra. Nadine VILLARROEL;

que la Sra. MONTIVERO, como parte integrante del cuerpo social riograndense, tiene los mismos deberes respecto de la distribución de las cargas públicas, siendo titular de un derecho a ser indemnizada cuando se produce una afectación especial de dicho deber.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente para que PROCEDA REPARAR los daños ocasionados a la Sra. Nancy. MONTIVERO por la autorización de construcción conferida a la Sra. Nadine VILLARROEL, en la parcela 5, macizo 5 Sección C.

Art. 2º) A tales efectos han de ponderarse como rubros resarcibles, los desperfectos ocasionados en las Unidad funcional N° 07, debiendo indemnizar los gastos extraordinarios que haya tenido la misma.-

Asimismo, deberá de indemnizarse la privación de uso del espacio habitacional, con más el daño moral, el cual deberá estimarse en un treinta (30%) por ciento de los daños materiales efectivamente comprobados.-

Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE AGOSTO DE 2006.

Fr/OMV